



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00049869- -NEU-DESP#MPI - ANR MERCADO DE CONCENTRACIÓN DEL NEUQUÉN S.A.P.E.M. -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00049869- -NEU-DESP#MPI vinculado al Expediente de Gestión Documental N° 8401-000280/2023 del registro del Ministerio de Producción e Industria; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, el Presidente del Mercado de Concentración del Neuquén S.A.P.E.M., CUIT N° 30-64091686-5, solicita un aporte no reintegrable para ser destinado al “Programa de Promoción de la Actividad Agropecuaria”;

Que el Plan Quinquenal 2019-2023 contempla los Programas estratégicos que serán implementados por las distintas áreas del Gobierno Provincial;

Que dicho Plan establece como ejes de gestión: un estado moderno, la diversificación económica, la articulación público – privada y el equilibrio territorial para el desarrollo sustentable de la Provincia;

Que es competencia del Ministerio de Producción e Industria, el desarrollo rural y de la agricultura periurbana, el desarrollo agroindustrial y el desarrollo de nuevos proyectos productivos públicos y privados; como también desarrollar, ampliar y consolidar una matriz económica diversa y priorizar la generación de políticas públicas de manera participativa, tanto con otros organismos gubernamentales, como con referentes del sector privado;

Que el foco del Plan Quinquenal, está puesto en aumentar la producción forrajera, la faena, la cría y recría, aumentar la cantidad de terneros y su peso;

Que desde el año 2018 se ejecuta un Programa de dinamización forrajera, con el objetivo de aumentar la superficie implantada con distintas especies como insumo básico para la producción ganadera;

Que dicho Programa ha permitido aumentar la producción del alto valle, como de los pequeños valles del interior, con producción de alfalfa, verdeos y maíz, permitiendo optimizar la producción ganadera mediante la producción forrajera local, ya que el mayor abastecimiento proviene de otras Provincias;

Que es necesario reforzar con nuevos recursos económicos para instrumentar herramientas de apoyo al sector agropecuario y reforzar estrategias de intervención del Programa de Dinamización Forrajera como

parte del Plan Ganadero Bovino Provincial;

Que se cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial; como así también de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria;

Que por lo antes expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, resulta necesario emitir la correspondiente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte no reintegrable, por la suma de pesos ocho millones veinticinco mil con 00/100 (\$8.025.000,00), a favor del Mercado de Concentración del Neuquén S.A.P.E.M., CUIT N° 30-64091686-5, destinado al Programa de “Promoción de la Actividad Agropecuaria”, para financiar gastos corrientes.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente:

05 MP 01 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

U.O: 01 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

NAP 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO

Jur	Sa	Uo	NAP	Fin	Fun	Sfunc	Inc	PPal	PPar	Spar	Fufi	UBGE	Importe
05	MP	01	090	04	07	01	05	05	06	052	1111	0000	\$8.025.000,00

VALOR TOTAL PESOS OCHO MILLONES VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$8.025.000,00).

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, **PÁGUESE** a favor del Mercado de Concentración del Neuquén S.A.P.E.M. la suma indicada en el artículo 1°.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.